



RES - 2025 - 569 - CD-ECO # UNNE

Sesión 09/10/2025

VISTO:

El Expediente 2025-24218; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Expediente, la Secretaría de Posgrado eleva el **Acta Acuerdo de Trabajo Interinstitucional** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE** y la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral (UNL)**, en el mes de septiembre del año 2025;

Que el Acta Acuerdo de Trabajo tiene como objetivo brindar el marco institucional para la implementación de la “**DIPLOMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN BIONEGOCIOS**”, que será desarrollada en forma conjunta entre ambas Facultades. De esta forma, las partes se comprometen a instrumentar los medios necesarios para asegurar la creación y posterior implementación de la Diplomatura Superior en Bionegocios, así como toda la actividad académica del desarrollo de dicha oferta, la coordinación de las actividades docentes y el seguimiento de las y los estudiantes, designando como responsables institucionales a las Secretarías de Posgrado de ambas instituciones;

Que, el Acta Acuerdo de Trabajo fue suscripto previo al debido análisis de su contenido, por lo que corresponde su ratificación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 09-10-2025;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Ratificar el Acta **Acuerdo de Trabajo Interinstitucional** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE** y la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral (UNL)**, en el mes de septiembre del año 2025, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA



ACTA ACUERDO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Digitally signed by MAMMARELLA
Enrique José
Date: 2025.09.23 08:15:27 ART

Entre la **Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Económicas**, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique José MAMMARELLA, DNI 16.573.392, asistido por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas Mg. Liliana Graciela DILLON, DNI N° 22.215.589, en adelante “**La FCE-UNL**” por una parte; y por la otra la **Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Económicas**, representada en este acto por su Decana Mg. Moira Yanina CARRIO, DNI N° 23.949.823, en adelante “**La FCE-UNNE**” teniendo como base el Acuerdo Marco de mutua colaboración recíproca rubricado por ambas universidades en fecha 29 de noviembre de 2010; acuerdan celebrar el presente **Acta Acuerdo de Trabajo, denominadas** en conjunto “**LAS PARTES**”, cuya finalidad es brindar el marco institucional propicio para la implementación de la “**DIPLOMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN BIONEGOCIOS**”, que será desarrollada en forma conjunta entre ambas Facultades.

PRIMERA: OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen a instrumentar los medios necesarios para asegurar la creación y posterior implementación de la Diplomatura Universitaria Superior en Bionegocios, así como toda la actividad académica del desarrollo de dicha oferta, la coordinación de las actividades docentes y el seguimiento de las y los estudiantes, designando como responsable Institucional por parte de “**La FCE-UNL**”, a la Secretaria de Posgrado Mg. Marcela MARTIN y por parte de “**La FCE-UNNE**”, a la Secretaria de Posgrado Cra. Esp. Mabel YANDA.

Se establece en el presente acuerdo que todas las tareas involucradas se regirán por las normas vigentes en las instituciones firmantes, excepto las relacionadas con las cuestiones administrativas derivadas de la gestión académica de las actividades (por ejemplo: contratos de docentes, pagos de cursos, etc.), que se regirán de acuerdo con la sede administrativa a cargo del dictado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS: La programación y la supervisión de las actividades (académicas y administrativas) que deriven del presente Acta Acuerdo estará a cargo de ambas instituciones, comprometiéndose “**LAS PARTES**” a cumplir fehacientemente con el objetivo, mantener una comunicación fluida, y oficiar como sede administrativa en forma alternada.



Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a la Diplomatura, deberá mencionar expresamente a “**LAS PARTES**” intervenientes.

TERCERA: SEDE ADMINISTRATIVA: La sede administrativa tendrá a su cargo todas las actividades administrativas realizadas en el marco del dictado de la Diplomatura, siendo responsable del proceso de inscripción, guarda de legajos de estudiantes y expedición de certificaciones, entre otras. Además, tendrá a su cargo la gestión administrativa de las actividades académicas de la oferta tales como: dictado de cursos, seminarios, talleres, etc. Se establece que en la primera edición será sede administrativa “**La FCE-UNNE**”. Este período comprende desde la difusión y apertura de inscripciones hasta su finalización con entrega de Certificaciones.

CUARTA: SEDES ACADÉMICAS: Establecer que ambas Facultades podrán oficiar como sedes académicas, para el dictado de clases ya sea en forma presencial, virtual sincrónica o en formato híbrido, cuando esto se considere conveniente por radicación u origen del docente a cargo de cada módulo de la Diplomatura, pudiendo participar en forma conjunta o independiente con la sede administrativa del dictado de los módulos.

QUINTA: DESIGNACIONES: “**LAS PARTES**” acuerdan que la sede administrativa será responsable de las designaciones de las autoridades y/o estructura de gestión y del cuerpo docente del programa de Diplomatura. La Dirección estará a cargo de la sede administrativa, y la Co-dirección a cargo de la otra unidad académica. La conformación del cuerpo docente deberá surgir del trabajo articulado entre ambas sedes, procurando una representación equilibrada.

SEXTA: PRESUPUESTO: El presupuesto total de la Diplomatura será acordado por “**LAS PARTES**” previo a su desarrollo. Una vez finalizada cada edición, y luego de cubrir sus costos, los excedentes y/o remanentes, en el caso de existir, se distribuirán en partes iguales. En el caso de establecerse beneficios y/o descuentos para el personal docente y no docente, se acordará la implementación o vigencia para “**LAS PARTES**” en forma equivalente.

SÉPTIMA: CERTIFICACIONES: Acordar que las certificaciones que se expidan a quienes cumplimenten los requisitos de aprobación de la Diplomatura, deberán contar con las denominaciones y los logos de ambas universidades, indicando en primer término el de la institución que oficie como sede administrativa. El proceso de emisión de certificaciones estará a cargo de la institución sede administrativa, según su normativa.



OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo consentimiento. Del mismo modo, cualquiera de “**LAS PARTES**” en cualquier momento podrán rescindirlo, sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra, con una antelación de noventa (90) días, debiendo finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este.

La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Los trabajos y/o tareas en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán continuadas hasta su finalización o la finalización del periodo en el que la misma entre en vigencia, resguardando los intereses de los estudiantes involucrados en el Acuerdo, lo que corresponda para la finalización de las actividades académicas.

NOVENA: ACUERDOS SIMILARES: La suscripción del presente Acta Acuerdo no significa un obstáculo para que “**LAS PARTES**” signatarias, en forma conjunta o individual puedan concertar acuerdos similares que comprendan a otras entidades del país o del extranjero, interesados en fines análogos.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir en el planeamiento y la ejecución de las actividades conjuntas, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes. En caso de no solucionar los desacuerdos, se establece la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes (provincia de Corrientes) y en la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe).

En prueba de conformidad, el presente convenio es firmado por cada una de las partes en la fecha indicada en la constancia de la firma digital

Digitally signed by DILLON Liliana
Graciela
Date: 2025.09.22 12:45:00 ART

CARRIO
Moira
Yanina

Firmado
digitalmente por
CARRIO Moira
Yanina
Fecha:
2025.09.17
16:27:37 -03'00'

Hoja de firmas